CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSCON PERSONA JURIDICA CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A."

No. 079 DE 2023

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente el día 03 de abril de 2017, conforme con la resolución No. 03431 del 14 de marzo de 2017 y acta de posesión No. 005 de marzo 30 de 2017, ratificado en el cargo mediante Resolución de designación No. 00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No 004 del veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2.005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, y por la otra **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 830.007.355-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.566.062 de Envigado – Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que atendiendo el Requerimiento No. 151 de 2023, el Subgerente de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS solicitó adelantar el proceso de contratación de la prestación de servicios de hemodiálisis en casos de insuficiencia renal aguda o crónica para los usuarios de la ESE HUS. **2).** Que, la necesidad se encuentra sustentada en que este servicio de Hemodiálisis se presta para los pacientes, que presentan urgencia dialítica que pone en riesgo su vida y por tanto no pueden desplazarse del servicio y/o fuera de la institución. **3).** Que, es procedente suscribir el presente contrato una vez realizado todo el procedimiento de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la entidad, el cual señala en el CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta. Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente: "El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto". Así mismo el artículo 29.2 señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes: 29.2.1. Cuando el valor consagrado sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV. **4)**. Que, atendiendo a que el valor del presente contrato no supera los 1000 SMMLV, al sondeo de mercados y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, se invitó y recibió propuesta por parte de **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del presente contrato según se acredita con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 234 de 2023. **6).** Que los servicios que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023 según certificación de la subgerencia administrativa de la ESE HUS. **7).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 033 de 2022, estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA PARA ASISTIR A LOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSCON PERSONA JURIDICA CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A."

No. 079 DE 2023

PACIENTES HOSPITALIZADOS, ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTREN EN URGENCIA DIALÍTICA CON INMINENCIA DE MUERTE". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Hemodiálisis, requeridos por los pacientes que presentan urgencia dialítica y que se encuentren hospitalizados en la unidad de urgencias y unidad de cuidado intensivos adultos de la ESE HUS. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: **B.1.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar, deberá prestar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones y requerimientos técnicos:

1. El contratista prestará el servicio durante las 24 horas del día de lunes a domingos.
2. Previo a la legalización del contrato, el contratista deberá certificar la respectiva habilitación para la prestación del servicio de hemodiálisis de manera extramural.
3. Prestar terapias extra corpóreas en pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal aguda o crónica desestabilizada, en urgencia dialítica en riesgo inminente de muerte y que se encuentren en las Unidades de Cuidado Intensivo, Internación, Urgencias, por condición de su enfermedad, no pueda ser trasladado a otro sitio para la realización de la respectiva Hemodiálisis.
4. Contar con planta de tratamiento portátil para ser usada en los servicios que no tienen acceso al agua tratada para el servicio de hemodiálisis, con el fin de no exponer a los pacientes a contaminantes entre los que se incluyen distintos metales y diversos compuestos químicos tóxicos, entre otros.
5. El servicio se deberá prestar en el lugar de ubicación intrahospitalaria del paciente. Todos los días cobijados por el presente contrato, durante las 24 horas del día y se espera que la atención inicie en un tiempo no mayor de cuatro horas una vez sea requerido el servicio, a solicitud del personal del ESE HUS y según el estado del paciente.
6. El contratista facilitará a la institución un número de comunicación telefónica, que permita proporcionar el acceso a la información y consulta necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, con horarios de atención y programación de procedimientos durante las 24 horas de los siete días de la semana.
7. Incluir el recurso humano interdisciplinario durante el periodo de tratamiento: Médico Nefrólogo tratante para la prescripción del plan terapéutico, enfermera Especialista en diálisis, y manejo del paciente con presencia en el momento de conexión y desconexión del paciente, en asociación con el grupo interdisciplinario necesario y permanencia de auxiliar de enfermería, con una atención inmediata y permanente.
8. Deben suministrar los insumos requeridos para el proceso, dentro de la preparación de las máquinas de hemodiálisis y teniendo en cuenta los materiales desechables según el marco legal.
9. El contratista para la prestación del servicio debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
   9.1. La nota de evolución y la orden deben ir firmadas por el mismo profesional especialista.
   9.2. Una vez se cuente con la nota de evolución y la orden del especialista deben remitirse los documentos a los correos o números de WhatsApp indicados por la empresa contratista.
   9.3. La nota de evolución y la orden del especialista deben tenerse impresas en el servicio y entregarse al personal de la empresa contratista en el momento de la realización del procedimiento.
   9.4. El paciente debe contar con el acceso vascular, ya sea fístula arteriovenosa o catéter.
   9.5. El paciente debe haber sido valorado por el nefrólogo del contratista y que una vez cumplidos estos requisitos se procede a solicitar el servicio a través de las líneas asignadas por el contratista.

B.2. Los siguientes serán los procedimientos a realizar por el contratista:

ÍTEM	PROCEDIMIENTOS
1	Sesión de Hemodiálisis intermitentes con bicarbonato para paciente agudo o crónico, hasta 4 horas.
2	Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico, hasta 8 horas.
3	Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico, hasta 12 horas.

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.143.300.000)**, manejado por el sistema de bolsa y representados en los valores máximos a pagar por

procedimiento:

ÍTEM	PROCEDIMIENTO	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	Sesión de Hemodiálisis intermitentes con bicarbonato para paciente agudo o crónico, hasta 4 horas.	$ 580.685
2	Sesión de Hemodiálisis lenta (000SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico, hasta 8 horas.	$ 910.871
3	Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico, hasta 12 horas.	$ 1.123.558

a) Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **b)** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **c)** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **d)** El CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **e)** Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se pagarán con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2023, al rubro No. **2.4.5.01.03.08** denominado **SERVICIOS DE TERAPIA RENAL** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **234** de fecha 10 de enero de 2023 por valor de $ 1.143.300.000. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará mensualmente al contratista de acuerdo a los procedimientos de Hemodiálisis realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARAGRADO 1:** La última factura deberá tener fecha del último día de la vigencia del contrato y ser radicada en un plazo no mayor a 15 días calendario después de la fecha de finalización. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionado el requerimiento realizado al contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor técnico. PARÁGRAFO 4: El contratista presentará la cuenta de cobro mes vencido. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.**3.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de

quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informes mensuales de su gestión, como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS. **15.** El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE HUS. **16.** El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el hospital Universitario de Santander. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a garantizar la cobertura de los Macroprocesos y procesos acordes con el cubrimiento de horas y cantidades y con los perfiles determinados. **2.** Dar cumplimento a los estándares de habilitación y demás criterios establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. **3.** Dispondrá de los puntos de atención al paciente, de manera segura y con las condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que transita por el lugar, con el fin de realizar las hemodiálisis con la mayor seguridad y calidad para los pacientes, haciendo referencia a los servicios de UCI, Urgencias y Hospitalización. **4.** Toda solicitud realizada debe llevar la evolución y orden médica del médico tratante de la ESE HUS y aprobación del nefrólogo del contratista, para la realización del procedimiento. **5.** El servicio se deberá prestar en el lugar de ubicación intrahospitalaria del paciente, todos los días cobijados por el presente contrato, durante las 24 horas del día y se espera que la atención inicie en un tiempo no mayor de cuatro (4) horas, una vez sea requerido el servicio y estando debidamente validado como inminencia de muerte por parte del nefrólogo hospitalario o especialista tratante y asignando prioridades de acuerdo a la condición clínica del paciente. **6.** Elaborar en caso de prestación del servicio, listado diario de las actividades ejecutadas para informe a la Subgerencia de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS. **7.** Participar en el Grupo Primario establecido por la Subgerencia de Servicios de Alto Costo de acuerdo a las necesidades del servicio. **8.** Informar diariamente el valor que se ha ejecutado y la relación de los pacientes (fecha del procedimiento, nombre del paciente, historia clínica, servicio prestado, ubicación del paciente. tiempo del procedimiento, valor y número de factura). **9.** Informar cuando la ejecución del contrato vaya en el 60% del valor estipulado. **10.** Coordinar con el personal de enfermería de la ESE HUS el inicio y la finalización de la terapia dialítica y así poder realizar las notas de enfermería de manera oportuna y efectiva. **11.** Respetar las normas y reglamentos de la ESE HUS y cumplir con los Programas de aseo, manejo de desechos peligrosos y reciclables de la ESE HUS. **12.** Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con la ESE HUS a no continuar prestando el servicio objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia con inminencia de muerte, debidamente justificado de acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HUS vigente. **13.** Realizar las anotaciones médicas en los formatos habilitados por la plataforma digital institucional de la ESE HUS, en relación a los procedimientos y planes terapéuticos. **14.** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes. **15.** Cuidar los recursos de la entidad (físicos, técnicos, económicos) incluidos la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **16.** El contratista apoyará y participará en las diferentes acciones de mejoramiento tendiente a la implementación del

Sistema Único de Acreditación en la ESE HUS. **17.** El contratista dará cumplimiento al Instructivo de seguimiento para el cumplimiento de los estándares de Gerencia del Talento Humano vigente en la institución, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los ítems. **18. Hojas de vida.** - El contratista realizará la verificación de antecedentes personales y títulos académicos antes de iniciar el desarrollo de las actividades en la ESE HUS, en cumplimiento al procedimiento vigente. - El contratista realizará el diligenciamiento de la lista de chequeo de hojas de vida de los ejecutores de procesos y contratista vigente en la ESE HUS. - El contratista cumplirá el instructivo de recepción de hojas de vida de los ejecutores de procesos vigente en la ESE HUS. **19.** En caso de existir algún cambio de los ejecutores que desarrollan actividades en el cubrimiento de las Hemodiálisis deberán informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la unidad funcional de talento humano, actualizando a su vez las hojas de vida. **20.** El contratista cumplirá con el instructivo de requisitos para contratista en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) vigente en la ESE HUS. **21.** El contratista deberá suplir las necesidades de cada uno de los procesos en los casos en que se presenten durante la ejecución novedades tales como: Licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, calamidades o ausencia de cualquier índole, que llegare a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deberá reemplazarse inmediatamente con personal idóneo que cumpla con el perfil solicitado dentro del presente requerimiento. Estas novedades serán coordinadas con el Supervisor del contrato. **22.** El contratista deberá notificar al Supervisor Técnico, las novedades de los ejecutores que desarrollan el objeto contractual con oportunidad de máximo Cuatro (4) horas hábiles siguientes a la presentación de la novedad. **23.** El contratista aceptará las modificaciones o sugerencias de acuerdo a las necesidades de los procesos por intermedio del Supervisor Técnico del contrato. **24.** El contratista deberá proporcionar el carné de identificación a cada ejecutor y deberá cumplir con todas las exigencias institucionales. **25.** El contratista garantizará que los ejecutores del contrato deberán encontrarse debidamente identificados a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS con el fin de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **26.** El contratista deberá hacer entrega de la dotación a los ejecutores del contrato a los que por ley les corresponda. **27.** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las políticas institucionales a través de los ejecutores que desarrollan el objeto contractual. **28.** El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **29.** El contratista deberá certificar que el personal cumple con las competencias requeridas por la ESE HUS, para ejecutar el proceso. **30.** El contratista deberá garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander. **31.** El contratista dispondrá de la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la ley. **32.** El contratista a través de sus ejecutores deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE HUS (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **33.** El contratista y los ejecutores respetaran la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales y/o reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particular en los lineamientos de la institución. **34.** El contratista deberá garantizar el desarrollo de los diferentes procesos de conformidad con las guías, procesos, protocolos, instructivos, políticas y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. **35.** El contratista a través de sus ejecutores cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y las demás normas que regulen la materia. **36.** El contratista a través de sus ejecutores informará los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. **37.** El contratista realizará la entrega de informes periódicos y oportunos al supervisor de las novedades que se presenten en desarrollo al objeto contractual. **38.** El contratista permitirá a la E.S.E HUS ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. **39.** El contratista registrará

diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes en la Historia Clínica del paciente y/o registros correspondientes según procesos o protocolos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **40.** El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la E.S.E HUS, razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento del proceso. **41.** El contratista deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar frente a los pacientes o usuarios de la ESE HUS de acuerdo a los tiempos definidos en la institución y aplicar las medidas correctivas, siendo del caso la aplicación de las medidas internas previstas en los estatutos o el reglamento a los ejecutores que desarrollan el objeto contractual. **42.** Responder en un término no mayor de 48 horas, las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **43.** El contratista que a través de los ejecutores se les sean asignadas labores docentes en razón al convenio docente asistencial, no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas. **44.** El contratista verificará antes del inicio del desarrollo de las actividades el adecuado uso de los elementos de protección personal mientras desarrolla los procesos dentro de la institución. **45.** El contratista contara con un coordinador de enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutantes de los procesos a cargo del contratista. Para la coordinación, supervisión y cubrimiento de las novedades de los ejecutores de la Subgerencia de Servicios de Alto Costo. **46.** En el evento de que a algún ejecutor de la E.S.E. HUS se le brinde capacitación en una ciudad o país diferente al complimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la E.S.E HUS, se debe multiplicar los conocimientos adquiridos en aquellas personas o procesos que designe EL HOSPITAL, de lo contrario se comprometerá a cancelar a la E.S.E HUS el valor equivalente a la capacitación el cual será determinado mediante un perito idóneo designado por la E.S.E HUS. **47.** Cumplir con indicadores de producción y calidad, sobre el cumplimiento del objeto contractual para que le sea expedida la certificación del mismo, documento indispensable para el pago. **48.** El contratista a través de los ejecutores es responsable de la evolución escrita y diaria del paciente, durante el tiempo de la prestación del servicio de Hemodiálisis en la ESE HUS. **C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión integral de la ejecución del contrato a través del supervisor técnico el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS a través del supervisor del contrato, una vez suscrito el contrato deberá verificar las hojas de vida de los ejecutores aportadas por el contratista. Adicionalmente, deberá consultar para cada ejecutor el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, cada cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio y hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	• ***Subgerente de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS***, o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

OCTAVA. -GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía única mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula

penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del 01 de febrero de 2023.*** En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INDIVIDUAL O GLOBAL :** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOVENA. – MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad acudirá ante el Juez natural del contrato para que sea esta instancia quien impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS, a través del Juez Natural del contrato. PARAGRAFO: Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los principios del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado

unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN**.EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN**.EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Atendiendo a la naturaleza y forma de ejecución de las contraprestaciones del contratista, las que se prolongan en el tiempo y al finalizar el contrato pueden requerir ser objeto de precisión, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Convienen las partes que en aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo de manera bilateral, se autoriza a la Enticad contratante para que la realice, en cumplimiento de este acuerdo de voluntades, sin que tal actuación comporte o sea visto como el ejercicio de una prerrogativa o facultad excepcional o una decisión administrativa. La liquidación unilateral aquí prevista deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de los seis meses previstos para hacerlo. El plazo aquí previsto para la liquidación podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y

asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.**
R/L. EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R/L. OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Av. Carrera 7 No. 156 – 10, piso 26 Ed. Torres Krystal, Bogotá D.C.
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 316 6938928
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: impuestos.fresenius@fmc-ag.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **TRIGESIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento,

cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA PRIMERA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 31 de enero de 2023

Aprobó: ***MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: ***Blanca Yensi Barrios Barragán***
Abogada de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró: ***Andrés Eduardo Vega Arguello***
Abogado de apoyo a la – Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral AT)